



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En este orden de ideas y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo establecido en los artículos 113, 114, 117, 135 numeral 1 fracción I, 150, 178, 182, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la Minuta con proyecto de decreto en cuestión, las y los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, lleva a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se puntualiza:

- I. En el apartado **ANTECEDENTES**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado **CONTENIDO**, se sintetizan tanto los antecedentes como el alcance y la propuesta específica del dictamen en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

III. En el apartado relativo a las **CONSIDERACIONES**, las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de las propuestas, los motivos que sustentan sus decisiones, las razones y fundamentos para emitir el sentido del dictamen.

IV. Finalmente, en el capítulo **ACUERDO**, las Comisiones Dictaminadoras emiten su decisión respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto en análisis.

I. ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 12 de diciembre de 2019, en la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 13 la Ley General de Cultura Física y Deporte.

I.2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Deporte, para efectos de su análisis y dictamen correspondiente, el cual fue aprobado en sentido positivo, el 19 de febrero de 2020.

I.3. En misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 64-II-2-2194, la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, remitió a la Cámara de Senadores, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, aprobado.

I.4. La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, turnó la Minuta referida a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

II. CONTENIDO

II.1. La Minuta en análisis contiene el Proyecto de Decreto que pretende adicionar una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, cuyo objetivo es facultar al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte para promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior, en términos de la exposición de motivos presentada por el legislador en la iniciativa con base en el siguiente espíritu:

“El deporte es un derecho humano que cualquier mexicana o mexicano puede realizar, siendo deber del Estado promoverlo en todo el país. El sector público como el sector privado realizan acciones encaminadas a la creación de programas para fomentar y financiar el deporte para los ciudadanos.

Pero la realidad es que los apoyos económicos o financiamientos a deportistas no son los suficientes o incluso estos apoyos a deportistas de alto rendimiento que han competido en juegos internacionales reciben una beca económicamente baja. Tal es el caso de Nabor Castillo (deportista en judo) y Mariana Arceo (deportista en pentatlón) quien fue la primera mexicana de la historia en recibir la medalla de oro en los Juegos Panamericanos de 2019 que expresaron que su beca no es lo suficiente para seguir practicando sus respectivas ramas deportivas, por lo que ellos mismos financian su trabajo

[...]

El deporte es esencial para la convivencia y paz social, desde la infancia se debe promover el deporte y a su vez en la búsqueda de talentos en cualquier rama del deporte.

En el sexenio pasado se creó un Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018 para incorporar a la población en general al deporte con la finalidad de mejorar su calidad de vida y a su vez fomentar la salud y la sana convivencia. En los lineamientos del programa se reconoce:

No existe una detección, selección y desarrollo de talentos deportivos. *La carencia de un programa encaminado a detectar jóvenes que por sus características físicas, técnicas y tácticas sean prospectos para tener logros internacionales hace que el Sistema Mexicano de Alto Rendimiento sea extremadamente débil y no haya*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

continuidad en los resultados. Es por ello que en la mayoría de los deportes vemos a un atleta que obtiene un resultado a nivel mundial, pero no hay nuevas generaciones que ocupen su lugar al final de su ciclo. Adicionalmente, eventos tan importantes como la Olimpiada Nacional, que cuenta en su fase final con más de 20 mil deportistas, no han sido aprovechados para detectar talentos y detonar el éxito a nivel internacional.

Y en sus líneas de acción establece que:

Falta implementar un sistema más eficaz que oriente esfuerzos públicos y privados hacia la detección, selección y desarrollo de talentos deportivos, que sea la base del alto rendimiento atendido por profesionales del deporte y ciencias aplicadas del más alto nivel con tecnología de vanguardia.

Por lo que la Ley General de Cultura Física y Deporte en su marco normativo no la promoción de detección de talentos deportivos que podría marcar la diferencia del éxito del deporte mexicano a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte

Único. *Se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V recorriéndose y modificándose del artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*

Artículo 13. (...)

I. a III. (...)

IV. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;

V. Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior; y

VI. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos legales.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Respecto al proyecto de decreto referido, la legisladora consideró lo siguiente conforme al dictamen correspondiente aprobado en el pleno de la Cámara de Diputados el 19 de febrero de 2020:

CUARTA. [...]

[...] la propuesta de adicionar al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte una fracción V que dice: “Promover junto con la Secretaría de Educación Pública la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo a partir de la educación básica y educación media superior”, así como recorrer la actual fracción V, no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SÉPTIMA. *Que para esta comisión no pasa desapercibido el hecho de que la Ley General de Cultura Física y Deporte, ya contempla el término de “talentos deportivos” en sus artículos 105 y 124, esto es así porque existen y han existido esfuerzos aislados en lo que a detección de talentos deportivos se refiere.*

En primera instancia se cuenta con el Centro Nacional de Desarrollo de Talentos y Alto Rendimiento (CNAR), que se encarga de asistir de forma integral a los deportistas de élite, así como captar y mejorar los talentos deportivos, maximizando los recursos disponibles, físicos, técnicos y psicológicos, con la finalidad de impulsar las máximas capacidades y representar dignamente a México.

[...]

Sin embargo, además de que no contempla todos los deportes, para poder ingresar se necesita ser una atleta de alto rendimiento con un récord satisfactorio, es decir, haber obtenido uno de los primeros lugares en la Olimpiada Nacional o en algún evento deportivo de gran magnitud, y que alguien te convoque por tus resultados, por ejemplo, tu entrenador o tu delegación.

En consecuencia, a pesar de tener entre sus objetivos la captación de talentos deportivos, esto sólo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada, no para niños o jóvenes que presentan habilidades deportivas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Por otro lado, en la anterior administración se contaba con las Academias CONADE que fueron creadas con el objetivo de detectar talentos a nivel nacional, en una estrategia conjunta de masificación de actividad física entre niños de 12 a 17 años, con la finalidad de poder desarrollar a estos talentos en Alta Competencia, de la mano con la formación académica. Sin embargo, a inicios de la actual administración este programa fue cancelado por considerar excesivo el presupuesto que se destinaba en comparación con los resultados obtenidos.

[...]

NOVENA. *Que los integrantes de la Comisión de Deporte consideran que, cuando se habla de deporte, en general se piensa en el alto rendimiento o en un nivel profesional, pero a veces se pasa por alto que, la semilla de una carrera deportiva se genera, la mayoría de veces, en las escuelas públicas de nivel básico*

[...]

NOVENA *[sic]. Que la detección de talentos deportivos puede ser utilizada como estrategia para buscar niñas, niños y jóvenes con capacidades físicas biológicas, pedagógicas y psicológicas con un potencial de rendimiento destacado, que pasen a formar parte de los grupos élite o de alto rendimiento en el deporte.*

Este tipo de estrategia se realiza en varios países, desafortunadamente en nuestro país no se establecen mecanismos de selección de talentos deportivos dentro de los planteles educativos de nivel básico, sino hasta ahora, solamente programas de educación física destinados a la recreación y la salud.

Por ello es necesario el trabajo de selección de talentos, masificando el deporte hasta incorporar elementos suficientes para captar las mejores condiciones, facilitando la incursión de estas actividades.

Los sistemas de identificación y perfeccionamiento de talentos deportivos tienen la particularidad de funcionar de manera articulada respondiendo los objetos y las políticas del deporte de un país. Sin embargo, al manifestar que aún existen modelos ni criterios definidos con base a las características de nuestra población, se ha llevado por seguir aplicando manuales ajenos, que al final no definieron resultados según la realidad existente.

Conceptualmente, se entiende como talento deportivo a aquella persona que tiene destrezas, capacidades y actitudes adquiridas o genéticas, con distintivos resaltantes por desarrollar y potenciar el éxito en el desempeño de una o varias



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

actividades deportivas, mismas que son identificadas desde un ámbito social por medio de competiciones otras actividades deportivas.

DÉCIMA. *Si bien esta comisión coincide plenamente con el objetivo de la propuesta materia del presente dictamen, es importante señalar que se considera necesario hacer una modificación de la propuesta, esto debido a que el artículo 11 de la Ley General de Cultura Física y Deporte señala:*

Artículo 11. *Entre los organismos e instituciones públicas y privadas que se consideran integrantes del SINADE, se encuentran entre otros:*

- I.** *La CONADE;*
- II.** *Los Órganos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Cultura Física y Deporte;*
- III.** *El COM;*
- IV.** *El COPAME;*
- V.** *Las Asociaciones Deportivas Nacionales;*
- VI.** *Los CONDE, y*
- VII.** *Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de esta Ley y su Reglamento.*

A las sesiones del SINADE serán invitados permanentes, previa convocatoria, las Comisiones de Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, quienes tendrán voz para opinar sobre los temas que se aborden.

Consecuencia, se observa que la propuesta de integrar a la Secretaría de Educación Pública como colaborador del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) en la promoción de la detección de talentos deportivos a partir de la educación básica y educación media superior, no corresponde con la integración de este sistema. Por lo que se considera innecesaria la inclusión de esta Secretaría.

DÉCIMA PRIMERA. *De lo expuesto, la comisión dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y en el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte adaptado, establece que sea de aprobarse con modificaciones y contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta consideración de esta soberanía el siguiente:*

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Único. *Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Artículo 13. ...

I. a IV. ...

V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior; y

VI. ...

Transitorio

Único. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Una vez descrito los argumentos que motivaron la aprobación de dicha iniciativa en la Cámara de Diputados, estas Comisiones Dictaminadoras procedemos al análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto referida, en los términos de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 93, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 117, 135 numeral 1 fracción I, 163 numeral 1 fracción II, 166 numeral 1, 174, 175 numeral 1, 176, 177 numeral 1, 178, 182, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para dictaminar la Minuta ya descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA.- Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, concuerdan que el objeto fundamental de la Minuta en estudio, lo constituye el adicionar una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a fin de facultar al SINADE, para promover y detectar talentos deportivos, a partir de la educación básica y media superior.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

TERCERA: Estas Comisiones Dictaminadoras, coinciden con la colegisladora en que la Constitución Federal, establece que el Estado Mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los **derechos humanos**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo cual es aplicable para el derecho humano a la cultura física y a la práctica del deporte, previsto en su artículo 4o.

La Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFyD) se encarga de reglamentar dicho Derecho, teniendo por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre los tres niveles de gobierno en la materia. Entre sus finalidades generales, previstas en su artículo 2 fracciones I y X, está el **fomentar** el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte **en todas sus manifestaciones y expresiones**; y el garantizar a todas las personas **la igualdad de oportunidades** dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

Los artículos 5 fracciones VI y VII, 15 y 30 fracción II de la LGCFyD estipulan que la CONADE es la encargada de proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la **política nacional** en el ámbito de la cultura física así como del **deporte en todas sus manifestaciones** (Deporte Social y de Rendimiento), es decir del deporte que promueva, fomente y estimule el que todas las personas tengan igualdad de participación en actividades deportivas con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación, o bien, que pueda mejorar su nivel de calidad deportiva como aficionados, pudiendo integrarse al deporte de alto rendimiento.

Como puede observarse, la normatividad vigente tanto en las finalidades generales de la Ley, como en las atribuciones de la CONADE son muy amplias, y al considerar el fomento del desarrollo de la cultura física y el deporte **en todas sus manifestaciones y expresiones**, ya contemplan a los “talentos deportivos”, no



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

obstante, dicho término sólo está regulado específicamente en sus artículos 105 segundo párrafo y 124, mismos que para mayor ahondamiento se citan a la letra:

Artículo 105. [...]

*Los deportistas y los entrenadores que integren el padrón de deportistas de alto rendimiento dentro del RENADE, así como aquellos considerados como **talentos deportivos** que integren preselecciones y selecciones nacionales, deberán contar con un seguro de vida y gastos médicos que proporcionará la CONADE, así como incentivos económicos con base a los resultados obtenidos. El procedimiento correspondiente quedará establecido en el Reglamento de la presente Ley.*

Artículo 124. *Se establece la obligación de contar con la Cartilla Oficial de Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios que expedirá la CONADE, a los deportistas que integren el padrón de alto rendimiento y **talentos deportivos** dentro del RENADE. Los requisitos para el otorgamiento de la cartilla mencionada en el presente artículo, se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.*

Al respecto, cabe aclarar que el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte (RENADE), es un registro a nivel nacional de deportistas, entrenadores, **talentos deportivos**, entre otros¹, cuyo objetivo es generar un acervo de información que proporcione un soporte para el planteamiento de estrategias que permitan implementar acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte².

El artículo 33 del Reglamento de la LGCFyD, establece que para que las personas puedan inscribirse en el RENADE como talento deportivo, deberán acreditar lo siguiente:

¹ Artículo 27, fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Disponible para consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGCFD_270215.pdf

² Página Oficial del Gobierno de México, Registro Nacional de Cultura Física y Deporte – Registro y Actualización del RENADE. Disponible para consulta en: <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/registro-nacional-de-cultura-fisica-y-deporte-renade-25023>.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

- I. Presentar propuesta de la asociación deportiva nacional correspondiente como pre-seleccionado o seleccionado nacional;
- II. Presentar currículum deportivo y constancia médica;
- III. Contar con resultados internacionales o cumplir con marcas que lo identifiquen como Deportista de alto rendimiento o talento deportivo, las cuales serán definidas por las asociaciones deportivas nacionales, tomando como base parámetros nacionales e internacionales;
- IV. Cumplir la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos.

Lo anterior, permite a estas Comisiones Unidas coincidir con la Colegisladora, en que, si bien existe regulación en cuanto de talentos deportivos como parte del derecho humano a la cultura física y práctica del deporte, sólo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada, no para niñas, niños o jóvenes que presentan habilidades deportivas.

CUARTA: En este sentido, considerando que el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) se creó para hacer más eficaz y eficiente la promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte **en todas sus manifestaciones**, cabe señalar que actualmente tiene cuatro acciones específicas, previstas en el artículo 13 de la Ley:

- I. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito nacional;*
- II. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos de los integrantes del SINADE;*
- III. “Proponer planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte,*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

considerando el pleno reconocimiento a la exquidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;” y

IV. *“Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte”.*

Para llevar a cabo dichas acciones, el SINADE se apoya en sus integrantes, los cuales conforme al artículo 46 de la mencionada Ley, son:

- La CONADE;
- Los Órganos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Cultura Física y Deporte;
- El COM;
- El COPAME;
- Las Asociaciones Deportivas Nacionales;
- Los CONDE (Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil), y
- Las Asociaciones y Sociedades que estén reconocidas en términos de la LGCFyD y su Reglamento.

Los CONDE, son asociaciones civiles, constituidas por universidades públicas o privadas, tecnológicos y normales del país, y **cualquier institución educativa pública o privada de educación básica, media o superior** que tienen por objeto coordinar, de acuerdo con las autoridades educativas competentes los programas emanados de la CONADE entre la comunidad estudiantil de sus respectivos niveles, a las cuales se les reconoce el carácter de Asociaciones Deportivas, sean Municipales, Estatales o Regionales, **para incrementar la práctica deportiva de los estudiantes y elevar su nivel de rendimiento físico**, tales como actualmente son el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en la



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Educación Básica (CONDEBA)³ y el Consejo Nacional para el Desarrollo del Deporte en la Educación Media Superior (CONADEMS)⁴.

En este sentido, en temas de educación en materia de cultura física y deporte, estas Comisiones Unidas identificamos que la participación de los CONDE en el SINADE es muy importante, porque son quienes coordinan con las autoridades educativas los programas emanados de la CONADE entre la comunidad estudiantil de sus respectivos niveles. Ejemplo de ello, es el CONDEBA y CONADEMS, que en coordinación con la CONADE, desarrollan acciones para el desarrollo de la Cultura Física y Deporte con el apoyo de los tres órdenes de gobierno municipal, estatal y federal, dirigida a las y los alumnos de Educación Básica y Educación Media Superior, respectivamente, no obstante, como pudo observarse anteriormente, ni los CONDE, ni el SINADE, tienen una atribución específica para promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, ya que como se señaló en el considerando previo el hablar de talentos deportivos, sólo aplica para deportistas con una carrera ya iniciada.

QUINTO: Con base en el ordenamiento jurídico vigente, el 10 de mayo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Institucional 2021-2024 de la CONADE, en el cual estas Comisiones Unidas identificamos que establece como Estrategia prioritaria 4.4 el *“Inculcar la práctica regular del deporte de competencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de la realización de los eventos del Sistema Nacional de Competencias, así como de acciones enfocadas a estimular la participación de las entidades federativas y deportivas en los mismos”*, estableciendo dos Acciones Puntuales al respecto:

³<https://condebaefdeportes.wixsite.com/2016/cart#:~:text=El%20Consejo%20Nacional%20para%20el,las%20entidades%20del%20pa%C3%ADs%2C%20>, Consultado el 24 de febrero de 2022.

⁴ <https://www.conadems.com/#>, Consultado el 24 de febrero de 2022.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

- 4.4.3 Apoyar la organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales Escolares de la Educación Básica, contribuyendo al desarrollo integral de los estudiantes de nivel primaria y secundaria, fomentando una cultura basada en el deporte y la actividad física.
- 4.4.4 Apoyar la organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Media Superior, para fortalecer el desarrollo deportivo de la población juvenil estudiantil.

Con esto, las que Dictaminamos, pudimos concluir que pese a que la regulación vigente ha permitido a la CONADE emitir su Programa Institucional 2021-2024, a través del cual se establecen diversas acciones puntuales para inculcar la práctica regular del deporte de competencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en los Niveles de Educación Básica y Educación Media Superior, a través de la realización de los eventos del Sistema Nacional de Competencias, así como de acciones enfocadas a estimular la participación de las entidades federativas y deportivas en los mismos, no se contempla Estrategia o Acción alguna que posibilite la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior.

Después de realizar el análisis correspondiente en la normatividad aplicable, estas Comisiones Unidas confirmamos la necesidad de establecer desde la Ley de la materia, las facultades correspondientes al SINADE, a efecto de que en coordinación con sus integrantes, pueda promover mecanismos que permitan la detección de talentos deportivos, a partir de la educación básica y media superior, motivo por el cual consideramos procedente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual versa en ese sentido.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

SEXTA.- En virtud de las valoraciones de orden fáctico y jurídico que fueron vertidas en el cuerpo del presente dictamen, con fundamento en el artículo 182 del Reglamento del Senado, las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y Estudios Legislativos, son conformes en someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la aprobación del siguiente:

IV. ACUERDO

Las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, y de Estudios Legislativos, resolvemos aprobar la Minuta con Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por las consideraciones expresadas en el apartado de consideraciones del presente dictamen.

Por lo tanto, emiten el siguiente dictamen:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Único. Se adiciona una fracción V, recorriéndose en su orden la fracción subsecuente, al artículo 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a IV. ...

V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior; y

VI. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos a los un días del mes de abril de dos mil veintidós.



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
1 DE ABRIL DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA


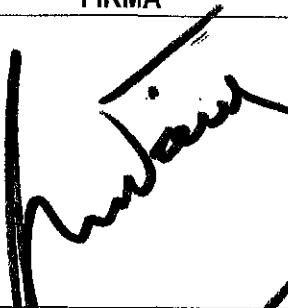
	NOMBRE	FIRMA
	SEN. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ PRESIDENTE	



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
1 DE ABRIL DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	SEN. JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ SECRETARIO	



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
1 DE ABRIL DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA



	NOMBRE	FIRMA
	SEN. CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA SECRETARIA	



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
1 DE ABRIL DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA


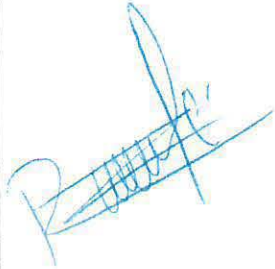
	NOMBRE	FIRMA
	SEN. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN INTEGRANTE	



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
1 DE ABRIL DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA



	NOMBRE	FIRMA
	SEN. ESTRELLA ROJAS LORETO INTEGRANTE	



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
1 DE ABRIL DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA



	NOMBRE	FIRMA
	SEN. KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ INTEGRANTE	



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

DÉCIMA SEXTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO
1 DE ABRIL DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA

	NOMBRE	FIRMA
	SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA INTEGRANTE	



DÉCIMO OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

OCTUBRE 11 DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA








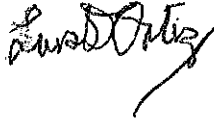


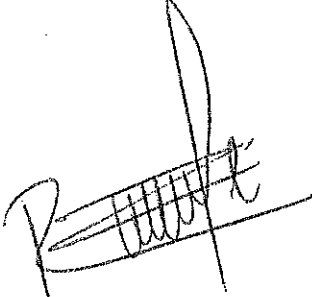
NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p>		
 <p>SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández</p>		
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		



DÉCIMO OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

OCTUBRE 11 DE 2022

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		
 Luis David Ortiz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		



DÉCIMO OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

OCTUBRE 11 DE 2022



LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza		



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR OVIDIO SALVADOR PERALTA SUÁREZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR EL SENADOR JUAN MANUEL FÓCIL PÉREZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA ESTRELLA ROJAS LORETO, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE


LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA DA CONSTANCIA DEL SENTIDO DEL VOTO EMITIDO POR LA SENADORA GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS











DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS OCTUBRE 11 DE 2022

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				
 Luis David Ortíz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				